



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 32-02-2025-GM-MPT**

Talara, veintiocho de febrero de dos mil veinticinco

**VISTOS:** Resolución de Gerencia N° 33-02-2025-GDT-MPT, Informe N° 230-02-2024-OPP-MPT, Informe N° 257-02-2024-GDT-MPT; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 03 de octubre de 2024, la Municipalidad Provincial de Talara y el Consorcio Talara Alta JV, representado por Alicia Verónica Tinoco Gutiérrez, suscribieron el Contrato N° 52-2024-MPT, con el objeto de ejecutar la obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad peatonal de Avenida "A" Talara Alta, del distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura", CUI N° 2496380; por el monto de S/ 4'336,702.76 (Cuatro millones trescientos treinta y seis mil setecientos dos con 76/100 Soles), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario; el mismo que está regulado por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante TUO-LCE) aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento (en adelante RLCE) probado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; incluidas sus modificatorias.

Que, de conformidad con el artículo 34° del TUO-LCE establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso, la modificación debe ser aprobada por la Entidad; también señala la norma acotada, que el contrato puede ser modificado, entre otros supuestos, por "i) ejecución de prestaciones adicionales"; en concordancia con ello, el numeral 205.1 del artículo 205° del RLCE, establece "Sólo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra, cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestal, (...) y con la Resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quién se hubiere delegado esta atribución y en los casos que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"; del mismo modo, el numeral 205.2 al 205.7 del mismo texto legal, establece el procedimiento para su ejecución y aprobación.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 33-02-2025-GDT-MPT de fecha 17 de febrero de 2025; la Gerencia de Desarrollo Territorial, en base a las facultades delegadas con Resolución de Alcaldía N° 134-04-2023-MPT, resuelve "APROBAR el Expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 01 en el marco del Contrato N° 052-2024-MPT (.....), por el monto de S/ 74,855.85 (Setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco con 85/100 soles), por los argumentos expuestos en la presente resolución; (...)" con una incidencia porcentual de 1.73 % del monto del contrato; por tanto, dentro del límite previsto en la normativa, para ser aprobado por la Entidad.

Que, con Informe N° 230-02-2025-OPP-MPT de fecha 26 de febrero de 2025, la Oficina de Planificación y Presupuesto, atendiendo a lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Territorial con el informe N° 233-02-2025-GDT-MPT, y, en virtud al Informe N° 053-02-2025-UPMI-MPT, adjunta Certificación de Crédito Presupuestario N° 0058 de fecha 26 de febrero de 2025 por el monto de S/ 74,855.85 (Setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco con 85/100 soles), con la finalidad de cancelar la prestación adicional de obra N° 01, cuyo expediente técnico fue debidamente aprobado conforme se indica en los párrafos precedentes.

Que, con Informe N° 257-02-2025-GDT-MPT de fecha 28 de febrero de 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial, solicita aprobar la ejecución de la prestación adicional N° 01, el cual se ha tramitado conforme a lo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y cuenta con la certificación presupuestal correspondiente, requisitos indispensables para su aprobación.



Estando a los considerandos antes expuestos, a lo previsto en el numeral 205.1 del artículo 205° del RLCE, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 133-04-2023-MPT de fecha 03 de abril de 2023;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** APROBAR LA EJECUCION DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01, por el monto de S/ 74,855.85 (Setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco con 85/100 soles), en ejecución del Contrato N° 52-2024-MPT para ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DE LA AVENIDA "A" TALARA ALTA, DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2496380; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**Artículo Segundo:** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial, y a todos los órganos competentes, realizar las acciones correspondientes, derivadas de la presente resolución.

**Artículo Tercero:** ENCARGAR a la Unidad de Logística, publicar la presente Resolución, en la plataforma del SEACE; así como las acciones inherentes a su competencia, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**Artículo Cuarto:** NOTIFICAR la presente Resolución a Consorcio Talara Alta JV, a través de su Representante Común – Alicia Verónica Tinoco Gutiérrez, REQUIRIENDOLE ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento, dentro de los ocho (08) días de notificada la presente; así mismo, NOTIFICAR al Consorcio Supervisor Talara, como Supervisor de Obra, a través de su representante común, Pedro José Ripalda Faning.

**Artículo Quinto:** ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA. -----

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
Abog. JORGE LUIS VILELA AGURTO  
GERENTE MUNICIPAL

Copia:  
Interesado  
GDT (168 Ofis.)  
ULO  
Archivo  
JLVA/sam